



OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO

Auto No. 5422

Bogotá D.C.,

05 de septiembre de 2024

EXPEDIENTE No.: 6478

FECHA EXPEDIENTE: 22 de septiembre de 2023

EJECUTADO: **LEONOR MARÍA FONSECA MEJÍA Y
HEREDEROS INDETERMINADOS**

C.C. No.: 27.019.630

DIRECCIÓN: Calle 12 No. 10ª – 17, Barrio Venezuela

CIUDAD: Manaure – La Guajira

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 del CPACA, la remisión al E.T. y al C.G.P., las Resoluciones Ministeriales No. 2242 del 9 de diciembre de 2019 y 0167 del 28 de enero de 2022 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que el Grupo de Cobro Coactivo de este Ministerio, a través de Mandamiento de Pago No. 591 del veintidós (22) de septiembre de 2023 libró orden de pago por la vía administrativa de cobro coactivo en contra de la señora **LEONOR MARÍA FONSECA MEJÍA**, identificada con C.C. No. 27.019.630 y **HEREDEROS INDETERMINADOS**, por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE.**, más los intereses moratorios, con base en el Auto Judicial calendarado el 31 de enero de 2023 que aprobó la liquidación de costas procesales efectuada dentro del Proceso Ordinario Laboral No. 11001-31-05-036-2015-00418-00.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 826 del E.T., mediante los oficios con radicados No. 2-2023-029381 y 2-2023-029382 del 25 de octubre de 2023 y el oficio con radicado No. 2-2024-003769 del 14 de febrero de 2024 respectivamente, se realizaron dos citaciones para la notificación personal del mandamiento de pago anteriormente referido, las cuales fueron enviadas a las direcciones físicas reportadas en el expediente administrativo pero fueron devueltas por la empresa de correspondencia 4/72 indicando como causal de devolución la de que "No existe" la dirección y la causal de devolución de "Dirección errada" de acuerdo con lo señalado en las Guías No. RA449393051CO, RA449393048CO y RA464727551CO obrantes a folios 47 a 50, 121 y 124.

Que de igual manera, en razón a que se desconocen los herederos de la señora **LEONOR MARÍA FONSECA MEJÍA**, también se realizaron los emplazamientos de la primera y segunda citación para la notificación personal del mandamiento de pago precitado a los herederos indeterminados de la señora **LEONOR MARÍA** a través de la página web de la entidad, conforme dan cuenta las certificaciones de publicaciones expedidas por el

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 606 76 76

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283

Grupo de Comunicaciones de este Ministerio, visibles a folios 53 y 125 del expediente administrativo.

Que en consideración a que no se logró la notificación personal del Mandamiento de Pago No. 591 del 22 de septiembre de 2023 a los herederos de la señora **LEONOR MARÍA FONSECA MEJÍA**, se procedió a realizar la notificación por aviso a través de la página web de la Entidad por el término de cinco (5) días hábiles contados desde el 26 de abril de 2024 hasta el 3 de mayo de 2024, conforme a lo señalado en la certificación de publicación expedida por el Grupo de Comunicaciones de este Ministerio, visible a folio 129.

Que de igual forma, se procedió a efectuar la notificación del Mandamiento de Pago No. 591 por correo físico certificado conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario, mediante el oficio No. 2-2024-011093 del 23 de abril de 2024 el cual fue recibido en una de las direcciones físicas que obra en el expediente administrativo el día 18 de junio de 2024 de acuerdo a lo señalado en la Guía No. RA474011602CO descargada de la página web de la empresa de correspondencia 4/72 visible a folios 126 y 131, mandamiento en el que se le concedió a los deudores el término de quince (15) días contados desde la notificación para proponer las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Que transcurrido el término legal para presentar excepciones y como quiera que los deudores no propusieron ningún medio exceptivo, ni se allanaron a pagar la obligación objeto de cobro y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido por el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de ley, el cual a la fecha no se ha acreditado el pago de la obligación, no existiendo peticiones, ni irregularidades, ni propuesto excepciones como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario, es procedente dictar orden de ejecución, conforme lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE seguir adelante la ejecución contra la señora **LEONOR MARÍA FONSECA MEJÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.019.630 y **HEREDEROS INDETERMINADOS**, en la forma y términos consignados en el mandamiento de pago indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDÉNESE continuar con la investigación de los bienes de los deudores.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

CUARTO: CONDENAR en costas a los ejecutados, previa su tasación.

QUINTO: ORDÉNESE la práctica de la liquidación del crédito y costas del proceso, una vez ejecutoriado el presente proveído.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 606 76 76

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283



SEXTO: Notificar la presente providencia a los interesados conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el CPACA sobre el asunto, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 Ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Elaboró:
Mónica Alejandra Díaz Jiménez
Contratista

Revisó y Aprobó:
Héctor José González Zapata
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 606 76 76

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283